



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN PEDRO JOCOTIPAC,
DISTRITO DE CUICATLÁN





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/010/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera** número **OA/CPM/010/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0067/2023** de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/010/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$33,293,850.46 (Treinta y tres millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta pesos 46/100 M.N)

Muestra: \$31,904,228.67 (Treinta y un millones novecientos cuatro mil doscientos veintiocho pesos 67/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 95.83%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un Estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, verificar que la Entidad Fiscalizable elaboró las conciliaciones bancarias, constatar que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo



- a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y verificar que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
 4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo comprobar que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
 5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
 6. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
 7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
 8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
 9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
 10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
 11. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
 12. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones de I.S.R., asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado ante las instancias respectivas.
 13. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
 14. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
 15. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
 16. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.



17. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
18. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
19. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
20. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
21. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.
22. Se confirmó que la entidad municipal contrato obligaciones a corto plazo.
23. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
24. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contratadas se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
25. Se confirmó que la entidad municipal contrato Deuda Pública.
26. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
27. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01

SIN OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Norberto López Vásquez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 72 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:



EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	72	ALTO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	14
Administración de Riesgos	23	20	0.9	14
Actividades de Control	22	20	0.9	16
Información y Comunicación	8	20	2.5	14
Supervisión	10	20	2	14
TOTALES	77	100		72

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto al rubro **211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se detalla lo siguiente:

- a) De la revisión a la subcuenta **21123 PROVEEDORES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$19,113.00 (Diecinueve mil ciento trece pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales el importe de \$3,766.00 (Tres mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde a un saldo del ejercicio anterior y el importe de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al ejercicio fiscal 2022, el cual se encuentra registrado en la sub-subcuenta **21123-03-25-30000134 CFE SUMINISTRADOR SE SERVICIOS BÁSICOS**, observando que no se comprobó que cuente con la documentación que compruebe los pagos realizados a dicho proveedor.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

- a) **En relación** a la subcuenta **21123 PROVEEDORES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de **\$19,113.00 (Diecinueve mil ciento trece pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales el importe de \$3,766.00 (Tres mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde a un saldo del ejercicio anterior y el importe de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al ejercicio fiscal 2022, el cual se encuentra registrado en la sub-subcuenta **21123-03-25-30000134 CFE SUMINISTRADOR SE SERVICIOS BÁSICOS**, observándose que no presentó la documentación que compruebe los pagos realizados a dicho proveedor.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

RESULTADO: AF-03

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$2,257,350.00 (Dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$3,582,481.50 (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos 50/100 M.N.)** y **\$548,970.62 (Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta pesos 62/100 M.N.)**,



respectivamente; así mismo el Municipio registró ingresos derivados de **Convenios** en cantidad de **\$26,852,000.00 (Veintiséis millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del **Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del **Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del **Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, instruyera** quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expidiera los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/010/2023-RE-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe o aclare lo relativo a:

En relación a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del **Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del **Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del **Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-01**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 95 fracción II párrafo segundo**; que a la letra dice:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre 2021, por un importe aprobado de **\$5,812,479.08 (Cinco millones ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$33,346,445.63 (Treinta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$27,533,966.55 (Veintisiete millones quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 55/100 M.N.)**, verificando que presentó el acta de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2022 en la que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no presentó la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D= B-A)
CAPÍTULO 1000				
Servicios Personales	\$835,000.00	\$8,120,228.88	\$8,120,225.88	\$7,285,228.88
CAPÍTULO 2000				
Materiales y Suministros	\$1,063,531.00	\$20,464,194.05	\$20,454,867.25	\$19,400,663.05
CAPÍTULO 3000				
Servicios Generales	\$850,583.60	\$1,263,587.47	\$1,262,869.27	\$413,003.87
CAPÍTULO 4000				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,000.00	\$23,450.00	\$23,450.00	-\$1,550.00
CAPÍTULO 5000				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$9,045.08	\$0.00	\$0.00	-\$9,045.08
CAPÍTULO 6000				
Inversión Pública	\$3,029,319.40	\$3,474,985.23	\$3,474,985.23	\$445,665.83
CAPÍTULO 7000				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAPÍTULO 8000				
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAPÍTULO 9000				
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES	\$5,812,479.08	\$33,346,445.63	\$33,336,397.63	\$27,533,966.55



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/010/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación a al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre 2021, por un importe aprobado de **\$5,812,479.08 (Cinco millones ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$33,346,445.63 (Treinta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$27,533,966.55 (Veintisiete millones quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis**



pesos 55/100 M.N.), verificando que presentó el acta de cabildo de fecha 31 de diciembre de 2022 en la que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no presentó la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D=B-A)
CAPÍTULO 1000				
Servicios Personales	\$835,000.00	\$8,120,228.88	\$8,120,225.88	\$7,285,228.88
CAPÍTULO 2000				
Materiales y Suministros	\$1,063,531.00	\$20,464,194.05	\$20,454,867.25	\$19,400,663.05
CAPÍTULO 3000				
Servicios Generales	\$850,583.60	\$1,263,587.47	\$1,262,869.27	\$413,003.87
CAPÍTULO 4000				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,000.00	\$23,450.00	\$23,450.00	-\$1,550.00
CAPÍTULO 5000				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$9,045.08	\$0.00	\$0.00	-\$9,045.08
CAPÍTULO 6000				
Inversión Pública	\$3,029,319.40	\$3,474,985.23	\$3,474,985.23	\$445,665.83
CAPÍTULO 7000				
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAPÍTULO 8000				
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CAPÍTULO 9000				
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES	\$5,812,479.08	\$33,346,445.63	\$33,336,397.63	\$27,533,966.55

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63, 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”,

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las



niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo: "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$276,841.04 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)**, realizando pagos mediante cheque, con afectación a la cuenta bancaria número 1174766664 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando no presentó documentación comprobatoria relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos en cantidad de \$5,325.32 (Cinco mil trescientos veinticinco pesos 32/100 M.N.), así mismo, no presentó la documentación justificativa referente a los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, la plantilla de personal por modalidad de contratación y los contratos por prestación de servicios personales; así también no registró la transacción en el momento de su realización; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$276,841.04 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad **\$276,841.04 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; se observó que no presentó documentación comprobatoria relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos en cantidad de \$5,325.32 (Cinco mil trescientos veinticinco pesos 32/100 M.N.), así mismo, no presentó la documentación justificativa referente a los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022, la plantilla de personal por modalidad de contratación y los contratos por prestación de servicios personales; así también no registró la transacción en el momento de su realización; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago."

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51211-2112 ÚTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO, 51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS y 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE,** se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$22,054.62 (Veintidós mil cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), \$4,860.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y \$4,543.50 (Cuatro mil quinientos cuarenta y tres pesos 50/100 .M.N.),** dando un importe total de **\$31,458.12 (Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.),** realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1174766664 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$31,458.12 (Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$31,458.12 (Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas 51211-2112 ÚTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO, 51211-2141 MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS y 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria y se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el uso de los materiales, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad, artículos 42 párrafo primero, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$287,765.86 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174766664 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de productos, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino de los productos, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles



del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$287,765.86 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El H Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emiten:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$287,765.86 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias y se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de productos, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino de los productos, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS** y **51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$6,660.21 (Seis mil seiscientos sesenta pesos 21/100 M.N.)** y **\$34,774.78 (Treinta y cuatro mil, setecientos setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)**, dando un importe total de **\$41,434.99 (Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria de número 1175165518 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS											
000291	18/02/2022	6,660.21	000098	18/02/2022	6,660.21	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		17/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	CHEQUE NÚMERO: 000003	6,660.21
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO											
002612	30/11/2022	34,774.78	000911	30/11/2022	34,774.78	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	34,774.78				
TOTAL		\$41,434.99			\$41,434.99		\$34,774.78				\$6,660.21

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS				
17/02/2022	33B471BB-3BAE-4A0B-9B52-B2ECD81D0B41	MOISES MORALES VIDAL	6,660.21	25 H87 PIEZA FOCO ESPIRAL DE 65 W E-26 127 V PHILCO NO APLICA, 3 H87 PIEZA LUMINARIA SUBURBANA E-26 C/ACRILICO NACIONAL NO APLICA, 3 H87 PIEZA BRAZO GALV. CED. 30 DE 11/2" X 1 MTS NO APLICA, 3 H87 PIEZA JUEGO DE ABRAZADERAS GALV. DE 8" NO APLICA, 3 H87 PIEZA FOTOCELDA 2021 TORK 127 V NO APLICA Y 15 ACT MTO METROS DE CABLE THW NO. 12 NO APLICA
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO				
30/11/2022	E057A871-8BDB-46B1-9A08-1F5659293C65	MATERIALES MAVETCI SA DE CV	34,774.78	20 H87 CUCHARA PARA LABAÑIL BELLOTA DE 11", 100 H87 CEMENTO HOLCIM FUERTE PORTLAND SACO 50KG, 200 H87 TABIQUE PESADO, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 2 12, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 8, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 6, 8 PR QUANTES DE NYLON NEGRO MEDIANOS PRETUL, 1 H87 TRUPER ESCALERA DE EXTENSION 24 PELDAÑOS 7 M 16028, 6 XRO USA CABLE THW 12 NEGRO, 3 H87 DEWALT BROCA SDS PLUS 3/8" X 6" DW542, 5 H87 SEGUETA BIMETALICA PARA ARCO 18 DPP
			\$41,434.99	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$41,434.99 (Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$41,434.99 (Cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS y 51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales, la evidencia que demuestre el uso y destino de los materiales; como se detalla en los siguientes movimientos:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS											
000291	18/02/2022	6,660.21	000098	18/02/2022	6,660.21	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		17/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	CHEQUE NÚMERO: 000003	6,660.21
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO											
002612	30/11/2022	34,774.78	000911	30/11/2022	34,774.78	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	34,774.78				
TOTAL		\$41,434.99			\$41,434.99		\$34,774.78				\$6,660.21

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS				
17/02/2022	33B471BB-3BAE-4A0B-9E52-B2ECD81D0B41	MOISES MORALES VIDAL	6,660.21	25 H87 PIEZA FOCO ESPIRAL DE 65 W E-26 127 V PHILCO NO APLICA, 3 H87 PIEZA LUMINARIA SUBURBANA E-26 C/ACRILICO NACIONAL NO APLICA, 3 H87 PIEZA BRAZO GALV. CED. 30 DE 11/2" X 1 MTS NO APLICA, 3 H87 PIEZA JUEGO DE ABRAZADERAS GALV. DE 8" NO APLICA, 3 H87 PIEZA FOTOCELDA 2021 TORR 127 V NO APLICA Y 15 ACT MTO METROS DE CABLE THW NO. 12 NO APLICA
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO				
30/11/2022	E057A871-8BDB-46B1-9A08-1F5659293C65	MATERIALES MAVETCI SA DE CV	34,774.78	20 H87 CUCHARA PARA LABAÑIL BELLOTA DE 11", 100 H87 CEMENTO HOLCIM FUERTE PORTLAND SACO 50KG, 200 H87 TABIQUE PESADO, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 2 1/2, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 8, 20 XBX CLAVOS PARA MADERA TRUPER DE 6, 8 PR GUANTES DE NYLON NEGRO MEDIANOS PRETUL, 1 H87 TRUPER ESCALERA DE EXTENSION 24 PELDAÑOS 7 M 16028, 6 XRO USA CABLE THW 12 NEGRO, 3 H87 DEWALT BROCA SDS PLUS 3/8" X 6" DW542, 5 H87 SEGUETA BIMETALICA PARA ARCO 18 DPP
			\$41,434.99	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$70,214.15 (Setenta mil doscientos catorce pesos 15/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174766664 y 1175165518, ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además no presentó la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar**, el importe de **\$70,214.15 (Setenta mil doscientos catorce pesos 15/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$70,214.15 (Setenta mil doscientos catorce pesos 15/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además no presentó la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad, artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$42,873.60 (Cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1175165518 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de uniformes, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000419	16/03/2022	32,665.60	000139	16/03/2022	32,665.60	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	16/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	ORDEN DE PAGO SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202203161643390101	32,665.60
002428	03/11/2022	10,208.00	000852	03/11/2022	10,208.00		03/11/2022		TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202211031970899459	10,208.00
TOTAL		\$42,873.60			\$42,873.60				\$42,873.60	

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
17/03/2022	ace0b0e0-7aa1-4d2c-a99c-ca40782b9fd8	MONSERRAT CRUZ LOPEZ	32,665.60	8 H87 PIEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA EN TELA DE PIQUET CON UN LOGOTIPO BORDADO TAMAÑO GAFETTE EN EL PECHO, BANDERA EN MANGA Y LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" BORDADA EN LA ESPALDA, 8 H87 PIEZA PANTALON MANDO ÚNICO, CONFECCIONADO EN TELA RIP STOP COLOR AZUL MARINO, CON AJUSTADORES EN LA CINTURA, JARETA EN EL TOBILLO, 8 H87 PIEZA GORRA RIP STOP, CON UN LOGOTIPO BORDADO, 8 H87 PIEZA CHAMARRA DE NEOPRENO, CONFECC EN TELA DIABLO, COLOR NEGRO O AZUL MARINO, CON CIERRE AL FRENTE CARDIGAN EN PUÑOS Y CUELLO REPELENTE A LÍQUIDOS, CON UN LOGOTIPO BORDADO O TAMAÑO GAFETTE EN EL PECHO, BANDERA EN MANGA Y LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" BORDADA EN LA ESPALDA, 8 H87 PIEZA BOTA DUTTY GEAR MODELO DUT EST 5463 10" DE ALTURA
08/11/2022	b38ecb42-d1b5-4f6f-b240-5a82d6e75e95	MONSERRAT CRUZ LOPEZ	10,208.00	8 H87 PIEZA BOTA DUTTY GEAR MODELO DUT EST 5463 10" DE ALTURA
			\$42,873.60	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$42,873.60 (Cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/283/2023 se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de \$42,873.60 (Cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de uniformes, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los productos, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include transactions for 000419 and 002428, and a total row.



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
17/03/2022	ace0b0e0-7aa1-4d2c-a99c-ca40782b9fd8	MONSERRAT CRUZ LOPEZ	32,665.60	8 H87 PIEZA PLAYERA TIPO POLO CONFECCIONADA EN TELA DE PIQUET CON UN LOGOTIPO BORDADO TAMAÑO GAFETTE EN EL PECHO, BANDERA EN MANGA Y LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" BORDADA EN LA ESPALDA, 8 H87 PIEZA PANTALON MANDO ÚNICO, CONFECCIONADO EN TELA RIP STOP COLOR AZUL MARINO, CON AJUSTADORES EN LA CINTURA, JARETA EN EL TOBILLO, 8 H87 PIEZA GORRA RIP STOP, CON UN LOGOTIPO BORDADO, 8 H87 PIEZA CHAMARRA DE NEOPRENO, CONFECC EN TELA DIABLO, COLOR NEGRO O AZUL MARINO, CON CIERRE AL FRENTE CARDIGAN EN PUÑOS Y CUELLO REPELENTE A LIQUIDOS, CON UN LOGOTIPO BORDADO O TAMAÑO GAFETTE EN EL PECHO, BANDERA EN MANGA Y LA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL" BORDADA EN LA ESPALDA, 8 H87 PIEZA BOTA DUTTY GEAR MODELO DUT EST 5463 10" DE ALTURA
08/11/2022	b38ecb42-d1b5-4f6f-b240-5a82d6e75e95	MONSERRAT CRUZ LOPEZ	10,208.00	8 H87 PIEZA BOTA DUTTY GEAR MODELO DUT EST 5463 10" DE ALTURA
			\$42,873.60	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120, Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE** y **51291-2981 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$156,520.05 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos veinte pesos 05/100 M.N.)** y **\$42,680.80 (Cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 80/100 .M.N.)**, respectivamente, dando un importe total de **\$199,200.85 (Ciento noventa y nueve mil doscientos pesos 85/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174766664 y 1175165518, ambas de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, las autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presentó la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar**, el importe de **\$199,200.85 (Ciento noventa y nueve mil doscientos pesos 85/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$199,200.85 (Ciento noventa y nueve mil doscientos pesos 85/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE y 51291-2981 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de las refacciones y accesorios, las autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción, las bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio y la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso; además no presentó la plantilla vehicular; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley**



Estatut de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, con Recursos Fiscales y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que no se localizó el registro contable y presupuestario del egreso pagado; así mismo, no presentó la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
002955	31/12/2022	15,347.00				APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES					
TOTAL		\$15,347.00									

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos



respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$15,347.00 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, se observó que no se localizó el registro contable y presupuestario del egreso pagado; así mismo, no presentó la documentación comprobatoria del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
002955	31/12/2022	15,347.00				APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES					
TOTAL		\$15,347.00									

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 párrafo segundo**; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 párrafo segundo: "Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes."

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria 1174766664 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar**, el importe de **\$144,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$144,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia (entregables) del destino final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$35,088.95 (Treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 1175165518 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para su contratación y la evidencia que demuestre el resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar**, el importe de **\$35,088.95 (Treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$35,088.95 (Treinta y cinco mil ochenta y ocho pesos 95/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria y se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente para su contratación y la evidencia que demuestre el resultado final del servicio contratado; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-08**.



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$127,793.38 (Ciento veintisiete mil setecientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias números 1174766664 y 1175165518 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento de transporte en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además no presento la plantilla vehicular: como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar, el importe de \$127,793.38 (Ciento veintisiete mil setecientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$127,793.38 (Ciento veintisiete mil setecientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que realizó pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias y se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente, las bitácoras de mantenimiento de transporte en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los vehículos propiedad del municipio, la evidencia que demuestre el uso y destino del recurso, así como el proceso de contratación que demuestre que se realizó en las mejores condiciones disponibles al municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además no presento la plantilla vehicular: como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$175,216.50 (Ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174766664, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización correspondiente, el contrato por la prestación de servicios y la evidencia de las actividades realizadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$175,216.50 (Ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/010/2023-PO-13

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$175,216.50 (Ciento setenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 50/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud, la autorización correspondiente, el contrato por la prestación de servicios y la evidencia de las actividades realizadas; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$15,500.00 (Quince**



mil quinientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la identificación oficial de Misael Vásquez Hernández Coordinador del comedor del plantel IEBO 266, que acredite el pago realizado; así mismo, no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los apoyos otorgados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

OA/CPM/010/2023-2022/PO-14

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la identificación oficial de Misael Vásquez Hernández Coordinador del comedor del plantel IEBO 266, que acredite el pago realizado; así mismo, no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los apoyos otorgados; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-11.**



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 párrafo quinto;** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 86 párrafo quinto: "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto, emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Programa Anual de Obras Públicas 2022, sin fecha, y de la revisión efectuada a este documento se constató que no muestra el responsable de las obras, su periodo de la ejecución, la modalidad de ejecución por obra, y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas; asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), e), f) y g). - "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su periodo de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

Artículo 49. - "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones



y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/010/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a el Programa Anual de Obras Publicas 2022, con fecha, y que de la revisión efectuada a este documento muestre el responsable de las obras, su periodo de la ejecución, la modalidad de ejecución por obra, y el número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas; asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constate que este documento, se encuentra publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículos 48 fracción I incisos b), e), f) y g) y 49** que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), e), f) y g). - "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

e).- Su período de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas."

Artículo 49. - "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-20 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de la "Actualización del Listado del Padrón de contratistas del Municipio de San Pedro Jocotipac, Cuicatlán, Oaxaca", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022 fue publicado el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, así mismo de la revisión de este documento se constató que el Municipio celebró todos los contratos de obra con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	2	\$3,474,985.23	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$0.00	0.00%
SUB TOTAL	02	\$3,474,985.23	100.00%
TOTAL	02	\$3,474,985.23	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/CPM/010/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	2	\$3,474,985.23	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$0.00	0.00%
SUB TOTAL	02	\$3,474,985.23	100.00%



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
TOTAL	02	\$3,474,985.23	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$7,376,134.40 (Siete millones trescientos setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "**Mayor de 5'000,000.01 hasta 10'000,000.00**"; quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1,485,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,760,217.29	1'485,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/010/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$1,760,217.29	1'485,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46 segundo párrafo; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-23 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.



RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la memoria de cálculo y los estudios de ingeniería topográficos, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II. - "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 26. - "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. - "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/010/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, la memoria de cálculo y los estudios de ingeniería topográficos, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 18 fracción I y 26; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 209**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II. - "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I. - "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

Artículo 26. - "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209. - "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/010/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 44 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

V.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."



RESULTADO: AF-26 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de anticipo y de cumplimiento correspondientes.

RESULTADO: AF-27 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de las estimaciones no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados, asimismo, no presentó las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico en las estimaciones correspondientes, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo. - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/010/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, de las estimaciones la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados, asimismo, las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico en las estimaciones correspondientes, de **dos** obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículos 280 párrafo primero, segundo y tercero y 282 párrafo primero y segundo; Norma NMX-C-083-ONNCE-2014; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7. - "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero. - "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones: 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo. - "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-26/C-01/2022	\$13,986.63	DAM-VIF-04
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	\$91,676.55	DAM-VIF-05
TOTAL				\$105,663.18	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$105,663.18 (Ciento cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/010/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 105,663.18 (Ciento cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, lo relativo a diversos conceptos de obra en las estimaciones y las fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-26/C-01/2022	\$13,986.63	DAM-VIF-04-SEG-04
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	\$91,676.55	DAM-VIF-05-SEG-05
			TOTAL	\$105,663.18	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de **dos** obras como se describe a continuación:



NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-26/C-01/2022	\$327,907.32	DAM-VIF-06
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	\$236,324.48	DAM-VIF-07
TOTAL				\$564,231.80	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$564,231.80 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 80/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/010/2023-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 564,231.80 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 80/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, de diversos conceptos de obra en las estimaciones y presenten fotografías que evidencien que los trabajos ejecutados cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, de **dos** obras como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-26/C-01/2022	\$327,907.32	DAM-VIF-06-SEG-06
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	\$236,324.48	DAM-VIF-07-SEG-07
TOTAL				\$564,231.80	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 74; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198**, que a la letra dice:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizó la entrega de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, sin embargo, se detectó que no presentó la garantía de vicios ocultos, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III. - "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

Artículo 64. - "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/010/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, la garantía de vicios ocultos, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 37 fracción III y 64**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 37 fracción III. - "Los contratistas deberán exhibir llegado el momento las siguientes garantías:

III.- Cheque certificado o fianza por un importe del 10% del valor total de la obra, para garantizar los vicios ocultos, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega de la obra."

Artículo 64. - "La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **una** obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHETANSKA S.A. DE C.V.	\$ 26,072.86	DAM-VIF-08
TOTAL					\$26,072.86	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$26,072.86 (Veintiséis mil setenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023**, notificado el día 30 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes, cita a la cual no se presentó; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/010/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$ 26,072.86 (Veintiséis mil setenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, relativo a la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, los Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en una obra como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA.	SAN PEDRO JOCOTIPAC	MSPJ/313/FISM-DF/F-III/O.-13/C-02/2022	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHETANSKA S.A. DE C.V.	\$ 26,072.86	DAM-VIF-08-SEG-08
TOTAL					\$26,072.86	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación"

Artículo 66 fracción VII. - "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74. - "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198. - "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12355-04-25-MSP/O31/22 E.C. (TEHUACAN-TELIXTLAHUACA)-SAN PEDRO JOCOTIPAC DEL KM 0+000 AL KM 22+560 (2022) (2022)**, a la documentación presentada por el ente auditado, así como la información proporcionada por el Centro Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se detectó que no presentó documentación comprobatoria, como se describe a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002131	30/09/2022	83,400.00	000745	30/09/2022	83,400.00	11,200.00	NO PRESENTÓ LISTA DE RAYA
002691	30/11/2022	177,200.00	000940	30/11/2022	177,200.00	400.00	
003001	31/12/2022	281,000.00	001029	31/12/2022	281,000.00	34,900.00	
003018	31/12/2022	18,809.87	001032	31/12/2022	18,809.87	809.48	
003044	31/12/2022	3,150.00	001038	31/12/2022	3,150.00	13.69	NO PRESENTÓ CFDI
TOTAL						\$47,323.17	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$47,323.17 (Cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 17/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** se notificaron el 30 de agosto de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

OA/CPM/010/2023-2022/PO-18

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de **\$47,323.17 (Cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 17/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 12355-04-25-MSP/O31/22 E.C. (TEHUACAN-TELIXTLAHUACA)-SAN PEDRO JOCOTIPAC DEL KM 0+000 AL KM 22+560 (2022) (2022), en la cual se detectó que no presentó documentación comprobatoria, como se describe a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002131	30/09/2022	83,400.00	000745	30/09/2022	83,400.00	11,200.00	NO PRESENTÓ LISTA DE RAYA
002691	30/11/2022	177,200.00	000940	30/11/2022	177,200.00	400.00	
003001	31/12/2022	281,000.00	001029	31/12/2022	281,000.00	34,900.00	
003018	31/12/2022	18,809.87	001032	31/12/2022	18,809.87	809.48	
003044	31/12/2022	3,150.00	001038	31/12/2022	3,150.00	13.69	NO PRESENTÓ CFDI
TOTAL						\$47,323.17	



Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I;** que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-34 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-MSPJ/O26/C1 REHABILITACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, SAN PEDRO JOCOTIPAC (2022) (2022), 12355-04-25-MSP/O31/22 E.C. (TEHUACAN-TELIXTLAHUACA)-SAN PEDRO JOCOTIPAC DEL KM 0+000 AL KM 22+560 (2022) (2022) y 12355-02-25-MSPJ/013/C2 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ALDAMA, SAN PEDRO JOCOTIPAC (2022) (2022)**, se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-13**.

RESULTADO: AF-35 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Santiago Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 35 resultados de los cuales se formularon 27 observaciones; mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 1 recomendación, 8 solicitud de aclaración y 18 Pliegos de observaciones.



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-04	OA/CPM/010/2023-2022/RE-01	Recomendación

1	AF-05	OA/CPM/010/2023-2022/SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-19	2022- OA/CPM/010/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-21	2022- OA/CPM/010/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-22	2022- OA/CPM/010/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-24	2022- OA/CPM/010/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-25	2022- OA/CPM/010/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-28	2022- OA/CPM/010/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-31	2022- OA/CPM/010/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	OA/CPM/010/2023-2022/PO-01	\$15,347.00	Pliego de Observación
2	AF-06	OA/CPM/010/2023-2022/PO-02	\$276,841.04	Pliego de Observación
3	AF-07	OA/CPM/010/2023-2022/PO-03	\$31,458.12	Pliego de Observación
4	AF-08	OA/CPM/010/2023-2022/PO-04	\$287,765.86	Pliego de Observación
5	AF-09	OA/CPM/010/2023-2022/PO-05	\$41,434.99	Pliego de Observación
6	AF-10	OA/CPM/010/2023-2022/PO-06	\$70,214.15	Pliego de Observación
7	AF-11	OA/CPM/010/2023-2022/PO-07	\$42,873.60	Pliego de Observación
8	AF-12	OA/CPM/010/2023-2022/PO-08	\$199,200.85	Pliego de Observación
9	AF-13	OA/CPM/010/2023-2022/PO-09	\$15,347.00	Pliego de Observación
10	AF-14	OA/CPM/010/2023-2022/PO-10	\$144,000.00	Pliego de Observación
11	AF-15	OA/CPM/010/2023-2022/PO-11	\$35,088.95	Pliego de Observación
12	AF-16	OA/CPM/010/2023-2022/PO-12	\$127,793.38	Pliego de Observación
13	AF-17	OA/CPM/010/2023-2022/PO-13	\$175,216.50	Pliego de Observación
14	AF-18	OA/CPM/010/2023-2022/PO-14	\$15,500.00	Pliego de Observación
15	AF-29	2022- OA/CPM/010/2023-PO-15	\$105,663.18	Pliego de Observación
16	AF-30	2022- OA/CPM/010/2023-PO-16	\$564,231.80	Pliego de Observación
17	AF-32	2022- OA/CPM/010/2023-PO-17	\$26,072.86	Pliego de Observación
18	AF-33	OA/CPM/010/2023-2022/PO-18	\$47,323.17	Pliego de Observación
		Total	\$2,221,372.45	

DICTAMEN

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de **San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32 y AF-33**, en los que se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno, no comprobó el destino de los recursos respecto a las cuentas de bancos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; se constató que no realizó las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), a través de la implementación



de procesos administrativos que cumplan con el logro de sus objetivos institucionales y que contribuyan a la mejora continua respecto a los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; así también, no presentó la documentación comprobatoria de la subcuenta proveedores por contratación de servicios por pagar a corto plazo; así mismo, presenta diferencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los CFDI por ingresos expedidos fuera del plazo máximo; respecto a las modificaciones del Presupuesto de Egresos, no presentó las actas de cabildo en las que se acredite la autorización de las modificaciones realizadas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales y obra pública, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obras Públicas 2022 con fecha, no se encuentra publicado en el Diario Oficial y no lo publicó en más medios; de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso, se observó que excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; se observó que contratos excedieron del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, los procesos y procedimientos de programación y presupuestación, adjudicación, contratación y entrega recepción, no presentó documentación justificativa y comprobatoria; y de la Visita e Inspección física de la obra, no acreditó pagos indebidos.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al ente fiscalizado, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/283/2023** de fecha 30 de agosto y recibido el día el 30 de agosto de 2023, se notificó al **Municipio de San Pedro Jocotipac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Una vez fenecido el plazo la Entidad Fiscalizable hizo caso omiso sin que haya presentado documentación comprobatoria, justificativa o aclaratoria a efecto de atender los resultados **AF-02, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32 y AF-33**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal "A".



- C. María Soledad Canseco López:** Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Cesar Santiago Cruz:** Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Marisol Lezama González:** Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Cesar Santiago Cruz:** Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez:** Auditor.
- C. José Daniel Reyes González:** Auditor.
- C. Gustavo Ulises Martínez Amaya:** Auditor.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO AJÓZ TIRAC
DISTRITO: CUICUILAN OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRSDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCMA10102232

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4271-800001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4271-800001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUB-CUENTA: 4271-800001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-CUENTA: 4271-800001 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4271-800001 FONDO DE PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

SUB-CUENTA: 4271-800001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SUB-CUENTA: 4271-800001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-CUENTA: 4271-800001 FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-CUENTA: 4271-800001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 28
CUENTA: 4271-800001 ACCIONES
SUB-CUENTA: 4271-800001 ACCIONES
SUB-CUENTA: 4271-800001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FRMDF)
SUB-CUENTA: 4271-800001 FORTAMUNDF

NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN		IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA O DE CREDITO	IMPORTE	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SFN (COMPLETA)		FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE COMPENSACIONES MUNICIPALES	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN	FONDO RESERVA DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 28	TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
	FECHA	IMPORTE				FECHA	IMPORTE																
000047	2/03/2022	11/03/2022	1,183.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CTA NOM 1176198684	1,183.00	26/02/2022	1,183.00	14/03/2022	1,183.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE FEBRERO, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL DA 26 DE FEBRERO DE 2022										1,183.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000047	14/03/2022	941.00	14/03/2022	941.00	14/03/2022	941.00	14/03/2022	941.00	941.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE FEBRERO, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL DA 14 DE MARZO DE 2022										941.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000049	12/04/2022	991.00	12/04/2022	991.00	12/04/2022	991.00	12/04/2022	991.00	991.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE FEBRERO, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL DA 12 DE ABRIL DE 2022										991.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000197	14/06/2022	448.00	14/06/2022	448.00	05/08/2022	448.00	05/08/2022	448.00	448.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE JUNIO, CON FECHA DE DEPÓSITO DEL DA 14 DE JUNIO DE 2022										448.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000162	14/07/2022	1,133.00	14/07/2022	1,133.00	10/09/2022	1,133.00	10/09/2022	1,133.00	1,133.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE AGOSTO, DEPOSITO EL DA 14 DE AGOSTO DEL 2022										1,133.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000186	12/09/2022	1,000.00	12/09/2022	1,000.00	26/09/2022	1,000.00	26/09/2022	1,000.00	1,000.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE AGOSTO, DEPOSITO EL DA 14 DE AGOSTO DEL 2022										1,000.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000206	14/09/2022	1,000.00	14/09/2022	1,000.00	20/10/2022	1,000.00	20/10/2022	1,000.00	1,000.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEPOSITO EL DA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022										1,000.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000204	13/10/2022	1,000.00	13/10/2022	1,000.00	14/12/2022	1,000.00	14/12/2022	1,000.00	1,000.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE OCTUBRE, DEPOSITO EL DA 13 DE OCTUBRE DEL 2022										1,000.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000206	01/11/2022	1,000.00	01/11/2022	1,000.00	06/10/2023	1,000.00	06/10/2023	1,000.00	1,000.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE NOVIEMBRE, DEPOSITO EL DA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022										1,000.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000207	27/12/2022	1,000.00	01/12/2022	1,000.00	13/12/2022	1,000.00	13/12/2022	1,000.00	1,000.00	IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL, FOGARON DEL MES DE DICIEMBRE, DEPOSITO EL DA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022										1,000.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	
000208	04/02/2022	4,521.00	04/02/2022	4,521.00	04/02/2022	4,521.00	04/02/2022	4,521.00	4,521.00	IMPUESTO DE USR SOBRE SALARIOS DEL MES DE FEBRERO, CON FECHA DE DEPÓSITO EL DA 04 DE FEBRERO DE 2022										4,521.00	CFD EMITIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE TIENE COMO FINES:



ANEXO DAM-FO-02-SEG-01 RESULTADO AF-04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JUQUÍABAC DEFINTO: CUICUILAN, OAXACA CUENTA PÚBLICA AUDITORIA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 RECURSO VO FONDOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNES RECURSO VO FONDOS: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION DE LA SALUD RECURSO VO FONDOS: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOTAMADP) ORDEN DE AUDITORIA: OAC-02/01/2023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES SUB-CUENTA: 4271-80000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SUB-CUENTA: 4271-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SUB-CUENTA: 4271-80002 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUB-CUENTA: 4271-80003 FONDO DE COMPENSACIONES SUB-CUENTA: 4271-80004 FONDO SUB-CUENTA: 4271-80005 FONDO DE SALARIOS SUB-CUENTA: 4271-80006 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL SUB-CUENTA: 4271-80007 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

SUB-CUENTA: 4271-80000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO SUB-CUENTA: 4271-80001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS SUB-CUENTA: 4271-80002 FONDO RESERVA TORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS SUB-CUENTA: 4271-80003 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 108 CUENTA: 4272 PARTICIPACIONES SUB-CUENTA: 4272-80000 PARTICIPACIONES SUB-CUENTA: 4272-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIPASO) SUB-CUENTA: 4272-80002 PARTICIPACIONES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCA Y TIPO DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA EPN (COMPLETA), MÚNICO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 108, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various fiscal entries like 'RENTA DE BIENES RAÍZ', 'SALARIOS', and 'IMPUESTOS'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE EMITE COMO RESULTADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXO DAM-FO-02-SEG-01 RESULTADO AF-04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOAQUÍN

DISTRITO: CUICUILAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VO FONDOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNOS

RECURSO VO FONDOS: RAMO 33 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRAMDF)

RECURSO VO FONDOS: RAMO 35 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

ORIGEN DE AUDITORÍA: OAC-02/01/02/2023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-81000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-81001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

BB-ARBUQUENTA: 4271-81002 FONDO DE PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-81003 FONDO

BB-ARBUQUENTA: 4271-81004 PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4271-81005 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

BB-ARBUQUENTA: 4271-81000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN

BB-ARBUQUENTA: 4271-81001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

BB-ARBUQUENTA: 4271-81002 FONDO RESERVA TORNO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

BB-ARBUQUENTA: 4271-81003 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 108

CUENTA: 4272 AJUSTES Y CORRECCIONES

BB-ARBUQUENTA: 4272-81001 PARTICIPACIONES

BB-ARBUQUENTA: 4272-81002 FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FRAMSF)

BB-ARBUQUENTA: 4272-81003 FORTAMUNSF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y TIPO DE CUENTA, BANCO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPO POR LA EBN (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO ORIGINAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE COMPROMISOS MUNICIPIAL, FONDO DE COMPROMISOS OTRAS, FONDI, FONDI SALVADOS, PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO RESERVA TORNO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 108, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMARIALES. Includes rows for various fiscalization and recovery funds.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE EMITE COMO FISCALIZADO

9/17



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO AJÓTTIAC
DIRIGIDO: CUCATLAN, OAXACA
CUARTA FOLIA AUTÓGRAFA: 2022

PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 35 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 36 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 37 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 38 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 39 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 40 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 41 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 42 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 43 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 44 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

RECURSO Y/O FONDO: RIMMO 45 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RIFM-DF)

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

0000000001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000002 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000003 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000004 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000005 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000006 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000007 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000008 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000009 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000010 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000011 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000012 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000013 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000014 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000015 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000016 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000017 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000018 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000019 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN
0000000020 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN

Table with columns: FOLIO DE EMISIÓN, BANCO, TIEMPO DE REALIZACIÓN AL MUNICIPIO POR LA ENTIDAD, CONCEPTO, FONDO ORIGINAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, FONDO DE COMERCIALIZACIONES, FOMOS, FOMOS SOBRE SALARIOS, PARTICIPACIONES PARA IMPUESTOS ESPECIALES, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOAQUÍN
DISTRITO: CUATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANAJOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FRAMDF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAX/CM/03/2023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42711 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4271180001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGADON
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271180001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 128
CUENTA: 4272 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 42721 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4272180001 FONDO DE APORTACIONES PARA LAS IMPRES TRUCTURA, SOCIAL MUNICIPAL (FRAMPT)
SUB-SUBCUENTA: 4272180001 FORTAMUNDF

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, FECHA, MONTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O DEL DEBITO, FECHA, MONTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BPN (COMPLETA), NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO ORIGINAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE COMPROBACION MUNICIPAL, FONDO DE COMPROBACION CIUDAD, FONDAI, MONTE SOBRE SALARIOS, PATRONOMOS POR IMPUESTO ESPECIAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGADON, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGADON, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.



ANEXO DAM-FC-02-SEG-01 RESULTADO AF-04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO AJÓZ TIRAC DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA CUENTA PÚBLICA AUDITORIA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RAMO 37) RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNOP) CUENTA DE AUDITORÍA: OAX-0001002023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

RAMO: 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RAMO 37)

RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNOP)

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

RAMO: 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RAMO 37)

RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNOP)

RAMO: 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RAMO 37)

RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNOP)

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

RAMO: 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RAMO 37)

RAMO: 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNOP)

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA EPN (COMPLETA), FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FONDO DE INGRESOS MUNICIPALES, FONDO DE COMERCIO MUNICIPAL, FONDO DE COMERCIO OTROS, FISCALIZACIÓN, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO RESERVA PARA IMPUESTOS AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 139, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. Includes rows for various municipal funds and taxes.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME QUE SE ENVIÓ FIRMADO

13/17



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOAQUÍN
DISTRITO: CUICUILTAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANAJOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFI)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO N FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOMAFIN)
ORDEN DE AUDITACIÓN: OACOM/01/02/23

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-80000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-80000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111-80000 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111-80400 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 42111-80400 FONDO DE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-80400 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL

SUB-SUBCUENTA: 42111-80000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 42111-80000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-81100 FONDO RESERVA TORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 42111-81200 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTÍCULO 108
CUENTA: 422 APORTACIONES
SUB-CUENTA: 4221 APORTACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42211-80000 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISAFI)
SUB-SUBCUENTA: 42211-80000 FOMAFIN

ANEXO DAM-FC-02-SEG-01
RESULTADO: AF-04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O DEL CUENTA, MONTE, FECHA, MONTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BPN (COMPLETA), FECHA, MONTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, FONDO ORIGINAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE COMPLEMENTACIÓN MUNICIPAL, FONDO DE COMPENSACIONES, FONDO DE PARTICIPACIONES ESPECIALES, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO RESERVA TORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 108, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO HA SUJETO DE LA AUDITORÍA CUANTO CUMPLIMIENTO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOITAPAN
 DISTRITO: CUICATLAN, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPMA/010/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEG-02
 RESULTADO: AF-08

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
 SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DAIRO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				FECHA Y/O PERIODO	NOM.	NÓMINA				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMALES		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA		INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NÚM. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	CONCEPTO			SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / L.S.R. RETENIDO	TOTAL			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	FOR ATENDER
00188	03/02/2022	39,548.72	000066	03/02/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. NÚM. 1174768664	CHEQUE NÚMERO 000004	37,600.00		24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTÓ LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTÓ PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72				
00185	18/04/2022	39,548.72	000187	18/04/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. NÚM. 1174768664	CHEQUE NÚMERO 000015	37,600.00	DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2022	24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTÓ LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTÓ PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO PRESENTA NÓMINA EN CANTIDAD DE \$3,383.32 * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72				
00135	12/05/2022	39,548.72	000248	12/05/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. NÚM. 1174768664	CHEQUE NÚMERO 000020	37,600.00	DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022	24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTÓ LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTÓ PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72				



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-03-SEG-02
RESULTADO: AF-08

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: CAJ/CPM/010/2023

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBCUENTA: 5111-102 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA
SUB-SUBCUENTA: 5111-102 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				NÓMINA				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMALES						
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA Y/O PERÍODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL					ATENCIÓN	POR ATENDER				
00101	15/07/2022	39,548.72	000385	15/07/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174768664	CHEQUE NÚMERO 000033	37,600.00	DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2022	S/N	PERSONAL DE CONFIANZA	24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTO PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72		
00101	26/07/2022	39,548.72	000406	26/07/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	26/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174768664	CHEQUE NÚMERO 000037	37,600.00	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2022	S/N	PERSONAL DE CONFIANZA	5,255.32	0.00	225.32	5,100.00	* NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTO PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72		
00106	27/09/2022	39,548.72	000536	27/09/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	27/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174768664	CHEQUE NÚMERO 000049	37,600.00	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	S/N	PERSONAL DE CONFIANZA	24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00	* NO PRESENTO CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTO PLANTILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEVIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTA CONTRATOS DEL PERSONAL * NO REGISTRO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72		
														24,702.84	0.00	1,402.84	23,300.00						
														5,255.32	0.00	225.32	5,100.00						
														4,577.46	0.00	177.46	4,400.00						
														4,843.10	0.00	143.10	4,800.00						

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXERCICIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
 DISTRITO: GUICATLAN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/010/2023

ANEXO DAM-FC-03-SEG-02
 RESULTADO: AF-08

CUENTA: 5111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
 SUBCUENTA: 51111 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE
 SUB-SUBCUENTA: 51111-152 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA

NÚMERO	PÓLIZA DE DAÑO		PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO			NÓMINA				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES (PUNTAJES)				
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº. DE CHEQUE O REFERENCIA	IMPORTE	FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	CONCEPTO	SUB TOTAL			SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
002311	27/10/2022	39,548.72	000811	27/10/2022	37,600.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCHANTS DEL NORTE S.A. CTA NÚM.1174766664	CHEQUE NÚMERO 000059	37,600.00	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022	S/N	PERSONAL DE CONFIANZA	5,325.32	0.00	225.32	5,100.00	* NO PRESENTO LOS CONTROLES DE ASISTENCIA * NO PRESENTO PLANILLA DE PERSONAL POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA * NO PRESENTO CONTRATOS DEL PERSONAL	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	39,548.72
TOTAL		\$976,841.04			\$685,200.00				\$685,200.00				\$976,516.72	\$0.00	\$65,416.72	\$685,100.00		\$	-	\$976,841.04

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, AUXILIARES DE INGRESOS, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
 AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
 Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICUILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUTOMÁTICO: GACFOM/010/2023

ANEXO DAN-FCO-05-SEG-04
RESULTADO: AF-08

CUENTA: 9122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 91221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 912211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES

NÚMERO	PALZA DE DIARIO		PALZA DE EJERCIO		CUJA	BANCO	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PULUMIMES
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO			
000108	27/01/2022	9,673.00	000545	27/01/2022	2	10,873.00	21/02/2022	9,673.00	10,873.00	10,873.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS	10,873.00
000196	21/02/2022	42,334.50	000900	21/02/2022	2	42,334.50	21/02/2022	42,334.50	42,334.50	42,334.50	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN	42,334.50
000302	21/02/2022	15,599.00	000902	21/02/2022	2	15,599.00	21/02/2022	15,599.00	15,599.00	15,599.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS	15,599.00
000431	22/03/2022	30,818.00	000143	22/03/2022	2	30,818.00	22/03/2022	30,818.00	30,818.00	30,818.00	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS	30,818.00
000673	02/05/2022	15,700.94	000225	02/05/2022	2	15,700.94	02/05/2022	15,700.94	15,700.94	15,700.94	NO PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS	15,700.94

EN ESTADÍSTICAS SEVI ES UN SUBMÓDULO DEL SISTEMA DE CONTROL DE GASTOS



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: COXTLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUDITORÍA: OAC/CHM/010/2023

**ANEXO DAM-FCS-05-SEG-04
RESULTADO: AF-08**

CUENTA: 5122 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUBCUENTA: 51221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIERES

NÚMERO	PALZA DE DAVIRO		PALZA DE EMBESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMALES POR ATENDER
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO					
000586	07/06/2022	19,854.00	000509	19,854.00	07/06/2022	19,854.00	2006222	07/06/2022	0140603-30A-4703-BIUC-AC28C8ED8E91	CAN MIGUEL MENDOZA	19,854.00	19,854.00	10 KILOGRAMO AGUACATE, 2 ROLLO A.O. 50 KILOGRAMO ELOTE, 10 CAJA TOMATE VERDE, 5 KILOGRAMO CHILE SEPRANO, 1 BULTO CEBOLLA, 1 BULTO PAPA BLANCA, 2 BULTO ZANAHORIA, 2 CAJA CHAYOTE, 2 ROLLO CLANTRO, 10 KILOGRAMO SAL FINA, 2 BULTO LIMÓN, 3 CAJA CAJE LEGAL, 2 BULTO AZÚCAR, 1 KILOGRAMO CAÑELA ENTERA, 2 CAJA VASOS CONVERMEX N°110, 10 PAQUETE AGUA AQUE 1000 ML C/12, 28 PAQUETE REFES 600 ML C/12, 18 PAQUETE JARRITOS 600 ML C/12 Y 2 PAQUETE AGUA AQUE 600 600 ML.	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS * LA AUTORIZACIÓN	19,854.00		
000537	03/07/2022	30,000.00	000556	30,000.00	03/07/2022	30,000.00	2007202	05/07/2022	995294E-03D5-49FF-B68D-C5B8B95253	CAN MIGUEL MENDOZA	30,000.00	30,000.00	7 PAQUETE AGUA BIONORIT T. C/12 PZ, 30 PAQUETE JUDO IMEX LATA 335ML, SDO, 10 PAQUETE AGUA AQUE BIG 625ML C/12, 30 PAQUETE REFRESCO REFES 600 ML C/12, 2 BULTO ARROZ 870 C/25 KG SAN DIEGO EXTRA, 2 CAJA DETERGENTE FOCA 500GR, 2 BULTO SAL FINA BSA 900, C/10, 2 CAJA VASO N°110 C/28 PZ, 52 KILOGRAMO ELOTE, 2 CAJA CHAYOTE Y 2 BULTO ZANAHORIA, 1 BULTO CEBOLLA, 2 BULTO JALAPEÑO, 15 KILOGRAMO CHILE GUAJILLO, 5 CAJA 105 TAZAS DELICIAS, 30 KILOGRAMO J TOMATE Y 2 ROLLO CLANTRO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS * LA AUTORIZACIÓN	30,000.00		
000584	23/09/2022	30,000.00	000470	30,000.00	23/09/2022	30,000.00	2008202	23/09/2022	5F3A5E0A-78B9-4823-8A9C-AC2F8EE8A988	CAN MIGUEL MENDOZA	30,000.00	30,000.00	30 PAQUETE JUDO IMEX LATA 335 MISMO C/12, 7 PAQUETE AGUA BIONORIT T. C/12 PZ, 10 PAQUETE AGUA AQUE BIG 625 ML C/12, 2 BULTO AZÚCAR STANDARD 500 GR, 2 BULTO ARROZ SAN DIEGO EXTRA, 2 CAJA DETERGENTE FOCA 500 GR, 2 BULTO SAL FINA C/10 N°13 CAJA VASOS CONVERMEX N° 110, 2 BULTO JALAPEÑO, 2 BULTO JALAPEÑO, 2 BULTO AGUACATE, 2 CAJA VASOS CONVERMEX N° 110, 2 BULTO CHILE GUAJILLO, 10 KILOGRAMO CHILE PULLA Y CAJA 105 TAZAS DELICIAS	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS * LA AUTORIZACIÓN	30,000.00		
002180	14/11/2022	40,087.00	000873	40,087.00	14/11/2022	40,087.00	2009202	14/11/2022	0CF8A94-0236-402E-B05E-4BF3703870C8	ABARROTES CAJENA SA DE CV	40,087.00	40,087.00	2500 CAJAS ACEITE PATRONA 17/1 LIT, 30.00 PZA ARROZ SOCHITLINO SUPER EXTRA 10/100 GRS, 6.00 CAJAS JAMBON ZOTE ROSA 25/400 GRS, 8.00 CAJAS JAMBON ZOTE AZUL 25/400 GRS, 25.00 CAJAS GUARAPANA 17/1 LIT, 0.00 PAGO MANEJA 10/1, 8.00 CAJAS CHIRILAS VERDES LA MORENA 487/100, 15.00 CAJAS DETFOCA 20/500 GRS	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A EL REQUERIMIENTO DE LOS PRODUCTOS * LA AUTORIZACIÓN	40,087.00		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN SISTEMA DE CALIFICACIÓN COMPLETAMENTE AUTOMÁTICA



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
 CUICATLAN, OAXACA

ANEXO DAM-FC-06-SEG-05
 RESULTADO: AF-10

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUN-DF)
 OA/CPM/010/2023

5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 51261-2811 COMBUSTIBLES

FOLIO DE DIARIO	FOLIA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMARIAS		
	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
5,940.13	000044	27/01/2022	5,940.13	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	25/01/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766664	CHEQUE NÚMERO: 000302	5,940.13	31/01/2022	4672063-1b6d-48233-9f41-8772b0cc928a	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	5,940.13	270.62 LITROS MAGNA	5,940.13	0.00	5,940.13
5,630.48	000086	14/02/2022	5,630.48	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	09/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175185518	CHEQUE NÚMERO: 000001	5,630.48	14/02/2022	56556861-4659-4218-99ae-c85a677ca241	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	5,630.48	256.51 LITROS MAGNA	5,630.48	0.00	5,630.48
11,375.33	000103	22/02/2022	11,375.33	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	20/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766664	CHEQUE NÚMERO: 000007	11,375.33	27/02/2022	c305f688-4660-454a-b146-971264f162	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	11,375.33	24.83 LITROS MAGNA Y 465.12 LITROS MAGNA Y 38.27 LITROS MAGNA	11,375.33	0.00	11,375.33
10,000.00	000136	15/03/2022	10,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	15/03/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766664	CHEQUE NÚMERO: 000011	10,000.00	19/03/2022	d24d0321-009f-4848-b4da-9766a8a9ac97	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	10,000.00	448.88 LITROS MAGNA Y 0.448440 LTR LITROS MAGNA	10,000.00	0.00	10,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME RESULTADO CALIFICADO COMO REFERENCIAL.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
 CUICATLÁN, OAXACA

ANEXO DAM-FC-06-SEG-05

RESULTADO: AF-10

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUN-DF)

OA/CPM/010/2023

5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

51261-2811 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DIARIO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES				
	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER
9,990.00	000503	07/09/2022	9,990.00	07/09/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	CHEQUE NÚMERO. 000011	9,990.00	DE LOS SANTOS SA DE CV	9,990.00	REGULAR 87 OCTAVOS (DESPACHO 8491405-0)	9,990.00				0.00	9,990.00
6,248.00	000754	04/10/2022	6,248.00	04/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTREO: 8846APR12002210049 2,44659965	6,248.00	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	6,248.00	MAGNA 32011 Y 239 788180 LTR LITROS MAGNA 32011	6,248.00		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR		0.00	6,248.00
6,273.24	000850	03/11/2022	6,273.24	03/11/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTREO: 8846APR22022103197 0878507	6,273.24	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	6,273.24	MAGNA 32011	6,273.24		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO * NO PRESENTO PLANTILLA VEHICULAR		0.00	6,273.24
11,648.59	000948	02/12/2022	11,648.59	02/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1175165518	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTREO: 8846APR220221022201 7821810	11,648.59	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	11,648.59	MAGNA 32011 Y 435.284130 LTR LITROS MAGNA, 38 788930 LTR LITROS MAGNA Y 32462780 LTR LITROS MAGNA	11,648.59		CFDI GENERADO POR PAGOS EN PARCIALIDADES EL CUAL HACE REFERENCIA AL FOLIO FISCAL e8846b08b-3654-4bde-e88a-831e0b0a33a3		0.00	11,648.59

PDF DOCUMENTO ORIGINAL EN EL ENTORNO ELECTRONICO CALIFICADO COMO FIEL ORIGINAL

2/1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
 CUICATLÁN, OAXACA

ANEXO DAM-FC-06-SEG-05
 RESULTADO: AF-10

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 RAMO 33. FONDO IV. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FORTAMUN-DF)
 OA/CPM/010/2023

5126 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 51261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 51261-2811 COMBUSTIBLES

PÓLIZA DE DIARIO	PÓLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	PROVEEDOR	NÚM.			FECHA	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
3108.38	001002	28/12/2022	3,255.80	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., CTA. NÚM. 1174766684	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE BASTREO: 8846APR120227292062756042	3,255.80	CRICSA COMBUSTIBLES SA DE CV	A86052A1-2EEB-4345-B785-DC2E03B6A4C4	30/12/2022	23,98806 LTR LITROS MAGNA, 19.61612 LTR LITROS MAGNA, 22.23617 LTR LITROS MAGNA, 237.6897 LTR LITROS MAGNA, 25.70281 LTR LITROS MAGNA, 25.91793 LTR LITROS MAGNA	3,108.38	* NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO * NO PRESENTÓ PLANTILLA VEHICULAR * INCLUYE EL PAGO DE OTRO GASTO	0.00	3,108.38
\$70,214.15			\$70,386.57				\$70,386.57				\$70,214.15		\$0.00		\$70,214.15

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
 AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-07-SEG-06
RESULTADO: AF-12

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICUILIÁN, OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
RECURSO VIVO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO VIVO FONDO: RAMO 35 FONDO V. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJC/09/010/2023

CUENTA: 5129 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUBCUENTA: 51291 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-SUBCUENTA: 51291288 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE
SUB-SUBCUENTA: 512912881 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CUENTA DE INGRESOS, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POPULADOR

Summary table with columns: TOTAL, TOTAL OBSERVADO, IMPORTE, IMPORTE OBSERVADO

ELABORÓ ELABORÓ SUPERVISÓ REVISÓ Y AUTORIZÓ
C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
AUDITOR AUDITOR JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A" DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/010/2023

ANEXO DAM-FC-08-SEG-08
RESULTADO: AF-16

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-CUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 51351-3511 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

NÚMERO	PÓLIZA DE EMISOR		PÓLIZA DE EMISOR		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPONENTE				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLENUMARIAS	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	Nº. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				IMPORTE	CONCEPTO
002316	14/10/2022	7,540.00	000777	14/10/2022	7,540.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. - CTA. NÚM. 1178165518	TRANSFERENCIA BANCARIA - CLAVE DE PASTREO: 88464PR202201489320024					7,540.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	7,540.00
002402	30/11/2022	17,400.00	000909	30/11/2022	17,400.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES				CONSTRUCTORES ESPECIALIZADOS ZURFEO	17,400.00	1º SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO		17,400.00	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA: * LA SOLICITUD DEL SERVICIO * LA AUTORIZACIÓN * LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	17,400.00
003337	29/12/2022	10,146.96	000610	29/12/2022	11,393.18	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES				GRUPO CONSTRUCTOR CONTINUAIX	15,080.00	1º SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO		10,146.96	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA: * LA SOLICITUD DEL SERVICIO * LA AUTORIZACIÓN * LA EVIDENCIA DEL RESULTADO FINAL DEL SERVICIO 2 INCLUIVE EL PAGO DE OTRO GASTO	NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	10,146.96
TOTAL		\$33,088.96			\$28,793.18						\$32,490.00			\$33,088.96			\$0.00	\$33,088.96

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

C. PRISMA APEMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO

11



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-10-SEG-09
RESULTADO: AF-18

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICOACAC
DISTRITO: CUICUILAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: DACP/MO/2023

CUENTA: 5155 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 51551 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUB-SUBCUENTA: 51551-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: PÓLIZA DE BARRIO, PÓLIZA DE BARRIO, FONTE DE FINANCIAMIENTO, GUA, INSTITUCIÓN APORTADORA, BANCO, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, y PARA ATENDER.

Este documento es una copia de un informe de fiscalización de cuentas públicas.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JUOCOTIPAC
DISTRITO: CUICATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE ADOPCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: DA/CPM/010/2023

CUENTA: 5135 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SUBCUENTA: 51351 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
SIS-SUBCUENTA: 51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAM-FC-10-SEG-00
RESULTADO: AF-18

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE BANCO		CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CÓDIGO	BANCO		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	COMPROMETE		IMPORTE COBRADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES		
		IMPORTE	NÚMERO				IMPORTE	CONCEPTO				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO			POR ATENDER		
002-094	14/11/2022	18,821.51	000874	14/11/2022	18,821.51	PARTICIPACIONES (RENTAS, RECARGOS, PENSIONES, FERIALES)					REFINANCIARIA (SANTANDER) S.A. TEMASCALCAS, S.L. DE C.V.	18,821.51		18,821.51		NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN	0.00	18,821.51
TOTAL		\$177,793.38			\$177,793.38							\$177,793.38		\$177,793.38		96.00	337,733.38	

FUENTE DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

C. PRISMA AIREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL

20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMA-DAFC-11-SEG-10
RESULTADO: AF-17

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/CPM/010/2023

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

NÚMERO	POLIZA DE DAÑO		POLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO						COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
000369	04/03/2022	45,000.00	000120	04/03/2022	45,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS CLAVE DE RASTREO: 53	45,000.00	08/03/2022	SERVIDIO DEBIL (487) 8438- CERRASCOJALPA C.V.	REPRESENTACIONES ARTISTICAS PERFORMAN GOZORE S.A. DE C.V.	1.648 SERVICIO DE GRUPO MUSICAL, AUDIO E ILUMINACION	45,000.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA * EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACION PARA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	0.00	45,000.00
000382	04/03/2022	35,000.00	000121	04/03/2022	35,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APRI20223041827746397	35,000.00	04/03/2022	LEONOR ANDREA LOPEZ FRANCISCO	1 XPK PAQUETE DE JUEGOS PROTECTOS	35,000.00			0.00	35,000.00	
000387	04/03/2022	34,220.00	000122	04/03/2022	34,220.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APRI202230418233964 4	34,220.00	08/03/2022	CAN MIGUEL MENDOZA	80 XPK PAQUETE REFRESCO COLA 600 ML C/192 24 XPK PAQUETE AGUA AQUA BISS 605 ML C/19 18 XPK PAQUETE AGUA AQUA BISS 1500 ML C/12 PZ. 10 XPK PAQUETE REFRESCO COLA COLA 600 ML C/124 PZ. 4 XPK PAQUETE	34,220.00	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACION PARA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	NO PRESENTO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACION PARA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA	0.00	34,220.00	
000385	17/06/2022	40,000.00	000327	17/06/2022	40,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. C.T.A. NÚM. 1174766664	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APRI202230417160915444	40,000.00	08/03/2022	LEONOR ANDREA LOPEZ FRANCISCO	1 XPK PAQUETE DE JUEGOS PROTECTOS	40,000.00			0.00	40,000.00	

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA INFORMACION CONFIDENCIAL DEL ESTADO



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMA-DAFC-11-SEG-10
RESULTADO: AF-17

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: QUICATLAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/CPM/010/2023

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

NÚMERO	POLIZA DE DAÑO		POLIZA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PLEMINARES			
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA			IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER	
002910	29/12/2022	20,996.50	001096	29/09/2022	23,000.00 PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	23,000.00					29/12/2022	96458684CES-4773-BOCE-9036079986C	SERVICIOS INTEGRALES LALLER SA DE CV	1. E48 AMENIZACIÓN MUSICAL (SONIDO) PARA LAS Fiestas DEL 31 DE DICIEMBRE	1. NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO 2. LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS 3. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4. INCUIPE EL PAGO DE OTROS GASTOS 5. REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO		0.00	20,996.50
TOTAL		\$175,216.50				\$23,000.00							\$177,220.00			\$0.00	\$175,216.50	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN SISTEMA DE CONTROLADO POR INFORMÁTICA

20



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTITLÁN
DISTRITO: CUICUILTAN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL EJERCICIO FISCAL: 2022
RECURSO O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: CA-CPM/001/2023

CUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUBCUENTA: 5241R AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
SUB-SUBCUENTA: 5241R1-411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

ANEXO DAM-F-12-SEB-11
RESULTADO: AF-18

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÁGULA DE EGRESO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CUAL, FECHA, NOMBRE, BENEFICIARIO, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRESENTADA, ATENCIÓN, POR ATENDER.

FUENTE DOCUMENTAL CON PRESENTACIÓN POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JOSÉ DANIEL REYES GONZÁLEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AIREMI VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-24

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/010/2023

		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O-26/C-01/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Memoria de Cálculo. No presentó los Estudios de ingeniería topográficos correspondientes. 	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AIDAWA. SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O-13/C-02/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó Memoria de Cálculo. 	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ

ELABORÓ

C. GUSTAVO UILES MARTÍNEZ AMAYA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-25

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/010/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O.-26/C-01/2022	No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE AIDAMA. SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O.-13/C-02/2022	No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO LUISES MARTÍNEZ AMAYA
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIE-03-SEG-03
RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICATLÁN, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/010/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O.-36/C-01/2022	<ul style="list-style-type: none"> Reporte fotográfico; de las estimaciones número uno y tres finiquito no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. De la estimación número tres finiquito; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALDAMA, SAN PEDRO JOCOTIPAC MSP/313/FISM-DF/F-II/O.-13/C-02/2022	<ul style="list-style-type: none"> Reporte fotográfico; de la estimación número uno, no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. De las estimaciones número uno, dos y tres finiquito; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	No presentó documentación	El Municipio de San Pedro Jocotipac no se presentó al procedimiento de entrega de documentación para solventación.	NO ATENDIÓ

ELABORO

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



1 DE 1

ANEXO DAM-IF-AL-SEG-04
RESULTADO AF-29

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA GENERAL DE CUENTAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1239.02.25-ASR/028C1
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE
LOCALIDAD: SAN PEDRO JOCOTIPAC

CUENTA PÚBLICA 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICUILIÁN OAXACA
AUDITORIA NÚM.: CACR00010220
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CTDI	CLASE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PUL	IMPORTE DETERMINADO (PULx) (\$)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATERIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIÓN UNO CFDI: DP09ECF-AF5348C3 80334314E52FAD	A	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE										
	C	PROTECCIÓN DE CAPTACIÓN										
	PRETR01	TRAZO Y NIVEL TOPOGRÁFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	102.00	0.00	\$13.17	\$	1,343.34	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	1,343.34
	COMPL01	PLATILLA DE 5 CM. DE ESPESOR PIEDRA DE RIO, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, NIVELACIÓN, MAESTREO Y COLADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	5.10	0.00	\$37.40	\$	1,922.74	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	1,922.74
	CMRE01	RELLENO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	34.00	0.00	\$26.65	\$	7,345.70	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	7,345.70
	A	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE AGUA										
	AI	PRELIMINARES										
	PRELIM01	LIMPIA Y DESYERBE DEL TERRENO, INCLUYE: OJERA DE YERBA, Y ACOPIO DE BASURA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	4.84	0.00	\$10.81	\$	52.32	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	52.32
	PRETR01	TRAZO Y NIVEL TOPOGRÁFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	4.84	0.00	\$13.17	\$	63.74	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	63.74
	COMPL01	PLATILLA DE 5 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F2-C-100 KG/M3, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, NIVELACIÓN, MAESTREO Y COLADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	4.00	0.00	\$37.40	\$	1,496.80	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$	1,496.80
							SUB-TOTAL 18% I.V.A.	\$12,057.44		\$0.00	\$12,057.44	
							TOTAL	\$13,996.63		\$0.00	\$13,996.63	

SUPERVISÓ

ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO LUIS MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO FRUJ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAA/VF/05/REG-05
RESULTADO AF-20

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SIM-SUBCIENTA: 1235-02-26-NSP/01302
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIBRIDADO EN LA CALLE ALDAMA
LOCALIDAD: SAN PEDRO JOCOTIPAC

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICUILÁN OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OASPM/01/01/2023
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO
ESTIMACIÓN LÍNEA CFD: 7438461-081-485- a407-0ac381734ab	A	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIBRIDADO EN LA CALLE ALDAMA										
	A1	TERRACERAS										
	PRECOR01	CORTE A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO II CON RETROEXCAVADORA, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	207.52	0.00	207.52	\$172.61	\$ 36,820.03	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$ -	\$ 36,820.03
COMCA01	ACARRIO EN CAMIÓN TIR 10L CON CARGA A MÁQUINA INCLUYE EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	267.78	0.00	267.78	\$155.52	\$ 41,986.19	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$ -	\$ 41,986.19	
	A3	GUARCIÓN Y BANQUETAS										
CIMEX01	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO, POR MEDIOS MANUALES DE 0.4-2.00 M. EN MATERIAL TIPO II, ZONA TIPO C. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	4.80	0.00	4.80	\$261.52	\$ 1,255.30	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.	\$ -	\$ 1,255.30	
								SUB-TOTAL		SUB-TOTAL	\$0.00	\$79,031.51
								18% I.V.A.		18% I.V.A.	\$0.00	\$12,615.04
								TOTAL		TOTAL	\$0.00	\$91,676.55

MANEJE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ETE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO ULISES MARTÍNEZ AMAYA
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 DISTRITO: CUICUILAN, OAXACA
 AUDITORIA NÚM.: OAX/PM/01/02/23
 OBSERVACIÓN: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MOVALIDAD: CONTRATO
 SUBCATEGORÍA: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE
 NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE
 LOCALIDAD: SAN PEDRO JOCOTIPAC

ANEXO DAM/IF-06-SEG-06
 RESULTADO: A-R-30

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADOS SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REGION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS POR EL INFORME INDIVIDUAL		
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIÓ
ESTIMACIÓN UNO CFDI: DF/DI/CSF-AF3-4802-8833-F3/AE/32/FAJ	A	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE										
	C	PROTECCIÓN DE CAPTACIÓN										
		SUMINISTRO Y ACOMODO DE PIEDRA PARA GAVIONES DE 4 A 6. INCLUYE MANO DE OBRA, ACHICROS, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	204.00	0.00	204.00	\$1,384.68	\$ 282,678.72	DEBIDO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHAS DE AÑO DE 2020, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DE 204.00 M3 DE SUMINISTRO Y ACOMODO DE PIEDRA, SIN EMBARGO SE CONSTATO QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE ESTE CONCEPTO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, YA QUE EL ENTE AUDITADO NO EJECUTO ESTE CONCEPTO COMO LO INDICA SU DESCRIPCIÓN, EN LA QUE SE MENCIONA QUE SE DEBE UTILIZAR PIEDRA BOVA DE 4 A 6. AL CUAL DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA Y A SU REPORTE FOTOGRAFICO PRESENTADO SE CONSTATO QUE EN SU LUGAR SE SUMINISTRO Y COLOCO PIEDRA BRAZA, RAZÓN POR LA CUAL SE OBSERVA EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONCEPTO.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTACIÓN.		
SUB-TOTAL \$282,678.72 16% IVA \$45,228.60 TOTAL \$327,907.32												

ELABORÓ

C. GUSTAVO JULIS MARTÍNEZ AMAYA
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

CIERRE FISCAL 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC
DISTRITO: CUICUILIÁN OAXACA
AUDITORIA: 04/09/2023
OBSERVACION: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS

MONUMENTO: CONTINENTE
SUB-SUBCATEGORIA: OXALCASA/MS/01/02
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIBRIDALCO EN LA CALLE ALDAMA
LOCALIDAD: SAN PEDRO JOCOTIPAC

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DE TERMINADA EN LA REVISION		DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE ESTIMADO (PESOS)	HALLAZGOS	RECURSOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
											ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
ESTIMACIÓN UNO CFDI: 74346481-681-685-4407- 0962617946	A A2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIBRIDALCO EN LA CALLE ALDAMA TERRAJERAS	M2	1,400.00	0.00	1,400.00	\$146.52	\$ 203,728.00	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO DEMUESTRA QUE EL ENTE AUDITADO NO UTILIZO LA MAQUINARIA CON EL CUAL INGRESO EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN EL REPORTE FOTOGRAFICO PARA LA UTILIZACION DE MAQUINARIA Y/O COMPACTADOR MANUAL DE DOBLE RODILLO VIBRATORIO.	EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JOCOTIPAC NO SE PRESENTO AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA SU VALIDACIÓN.	\$ 0.00	\$ 203,728.00
										SUB-TOTAL	\$ 0.00	\$ 203,728.00
										18% I.V.A.	\$ 0.00	\$ 32,956.48
										TOTAL	\$ 0.00	\$ 236,684.48

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. GUSTAVO LUISES MARTINEZ AMAYA
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.